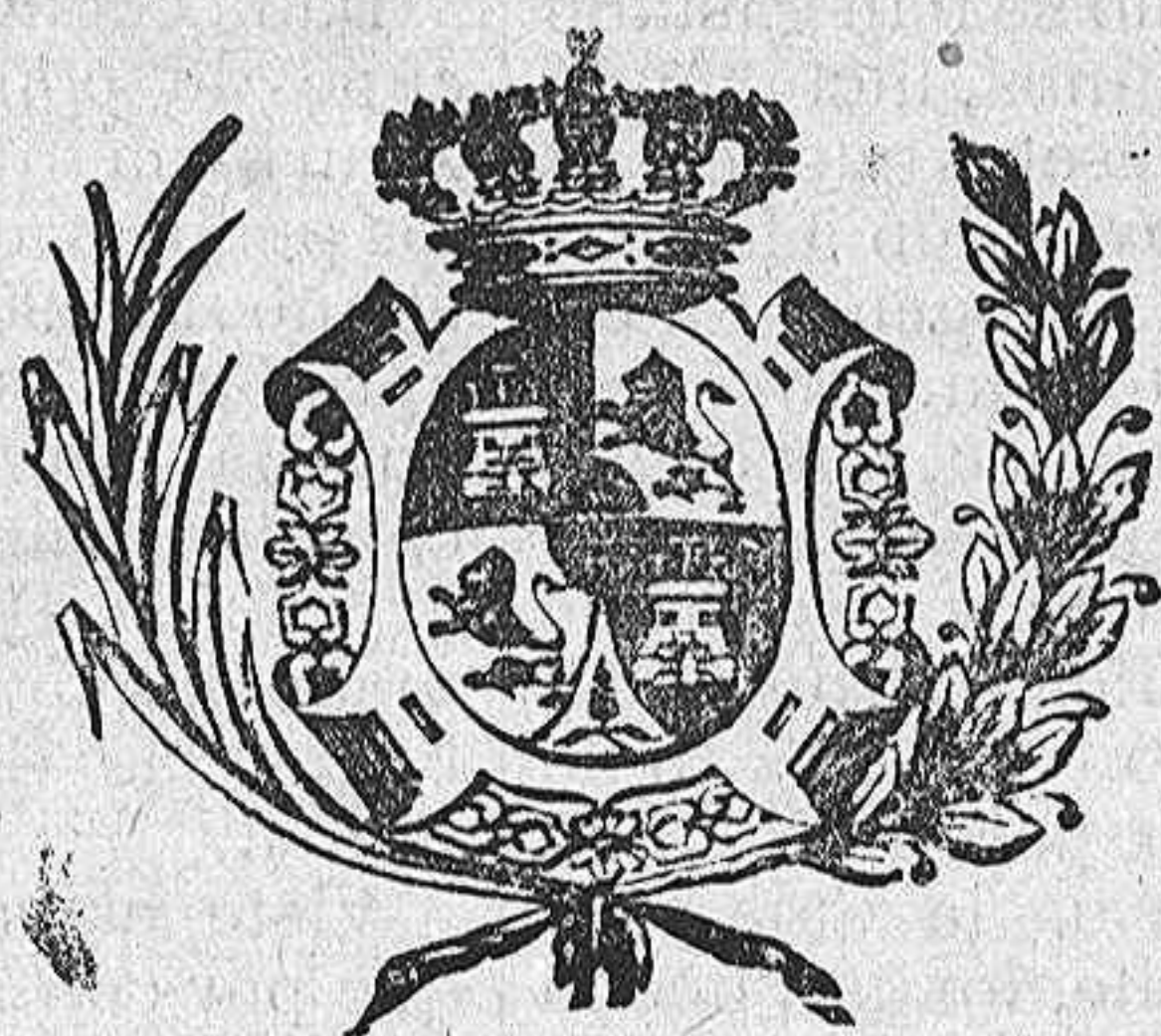


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACION É IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema- antes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 14 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» núm. 339 de 5 Dbre.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Toledo la Cátedra de Lengua y Literatura castellana, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Profesores numerarios de Universidad que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 29 de Noviembre de 1906.
—El Subsecretario, Herrero.

«Gaceta» núm. 338 de 4 Dbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 3.459.

SECRETARIA.—CIRCULAR

Para conocimiento de las Autoridades y habitantes de la provincia, hago saber: Que según telegrama recibido del departamento ministerial de Gobernación, el Ministerio ha prestado juramento y quedó constituido el nuevo Gobierno de S. M. el Rey (q. D. g.), en la siguiente forma:

Presidente.—Excmo. Sr. Marqués de la Vega de Armijo.

Estado.—Excmo. Sr. D. Juan Pérez Caballero.

Gracia y Justicia.—Excelentísimo Sr. D. Antonio Barroso.

Guerra.—Excmo. Sr. Teniente General D. Valeriano Weyler.

Gobernación.—Excmo. Sr. Conde de Romanones.

Fomento.—Excmo. Sr. D. Federico De-Federico.

Instrucción pública.—Excelentísimo Sr. D. Amalio Jimeno; y

Hacienda.—Excmo. Sr. D. Juan Navarro-Reverter.

Murcia 4 de Diciembre de 1906.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa.

Tercera sección.

Número 3.451.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por dicha Corporación el día 12 de Octubre de 1906.

Presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia.

Con asistencia de los Sres. Diputados, Alcázar, Cánovas, García Muñoz, García Avilés, Lara, Pérez, Albaladejo, Lizana, Servet, Pinilla, Marín, Carreño, Cendra y Martínez.

Se dió lectura del decreto del señor Gobernador donde se dispuso convocar á la presente reunión ordinaria.

Leído este documento por uno de los Sres. Secretarios, la citada Autoridad civil declaró en nombre de S. M. abiertas las sesiones del segundo período semestral del corriente año.

Acto seguido manifestó, que sus deseos son de que esta reunión no sea solo el cumplimiento de una fórmula legal, sino que era preciso que uniendo la voluntad de todos los señores Diputados se iniciara alguna vez una tendencia regeneradora de la Hacienda provincial que estimaba inútil reiterar sus ofrecimientos particulares para mejorar los servicios á cargo de la Corporación y que no esperaba un fracaso, por que consideraba fácil el remedio para salir del estado afflictivo en que se encontraba la Diputación; que el problema no tiene que resolver más que un solo punto, cual era el ingreso del Contingente que hasta aqui no se había realizado por la indebida benevolencia que se tenía con los pueblos; pero que cumpliendo y haciendo cumplir la ley se obtendrían los resultados apetecidos. Los Ayuntamientos dice, tienen el deber legal de humanidad y de conciencia de entregar todo lo que corresponde á la colectividad que tiene á su cargo la curación del enfermo, el alimento del pobre y de todo cuanto constituye la Beneficencia y demás servicios de interés provincial; por lo que la ley exige se pene la falta de cumplimiento de estos deberes dando á la Corporación las facultades necesarias. Pregunta si debe la Diputación cumplir enérgicamente su deber, ó esperar la limosna de los Ayuntamientos; y entre uno y otro medio dice que lo mejor es cumplir con la ley, caiga el que caiga, aunque al obrar así se despierten las iras de algún cacique, pero que esto no obstante existirá siempre la tranquilidad del deber cumplido, puesto que la experiencia demostraba que la lenidad es la que trae el estado angustioso en que se halla la Caja provincial. Condena por inmorral la emisión de la carta de pago y estima que tomando como norma de conducta la ley, terminará el estado anormal, renacerá el crédito de la Diputación, aumentará la confianza de los acreedores y se mejorará la administración que por punto general es moral y honrada. Indica la conveniencia de arrendar el Contingente provincial por los provechosos resultados que ofrece, cuando se hace sus buenas condiciones y con las garantías debidas para el contratista, por que siempre es seguro el ingreso; pero que debe procurarse queden á cargo de la Diputación aquellos descubiertos que por causas ajenas al recaudador y justificada, por medios de los oportunos expedientes no hayan podido realizarse en tiempo debido. Interesa de los Sres. Diputados dediquen su aten-

ción á todos los servicios, especialmente al de recaudación, celebrando el número de sesiones que estime necesarias para que su resultado sea el comienzo de la regeneración tan deseada; y termina saludando en la representación que obستا á todos los Sres. Diputados, rogando que su saludo lo hagan extensivo á los ausentes.

El Sr. Alcázar como Presidente de la Excma. Diputación contesta al Sr. Gobernador saludándole en nombre de todos los Sres. Diputados y dándole las gracias por el interés que ha demostrado en favor de esta Corporación, confiando en que los señores que la componen trabajarán para que se mejoren sus servicios. Estima como un deber someter su gestión á la consideración de sus compañeros, para que estos resuelvan sobre su conducta en el cargo que desempeña, deseando que su fallo fuera el de la culpabilidad por que entonces lo abandonaría; y dejarlo sería un alivio mientras continuar en él, constituye un sacrificio. Dice, que al tomar posesión de la Presidencia nada ofreció, teniendo solo el deseo de cumplir; que para lograrlo ha luchado contra todos los elementos, pudiendo afirmar, ha mejorado el estado económico, como lo demuestran los hechos que va esponer, sin que por esto se entienda culpa á nadie ni pretenda hacer comparaciones, rechazando los cargos que hace un periódico de la localidad, del que lee varios párrafos con propósito de rectificar los conceptos que contiene, manifiesta que en Octubre de 1905, cuando él vino á la Presidencia, los empleados solo habían cobrado dos meses de dicho año, Enero y Febrero; y que en lo que restaba hasta treinta y uno de Diciembre se les abonaron tres meses ó sea hasta Mayo; continuando después con los meses de Enero y sucesivos hasta entrar en el mes de Mayo, que está pagado en su mayor parte. Que ha abonado las listas electorales, lo que no tuvo lugar en el año anterior. Que los abastecedores tenían retirada su confianza y que mediante la promesa que ha cumplido de abonarles con un mes de plazo han vuelto á abastecer á los Establecimientos, estando estos en la actualidad bien surtidos. Que se ha convencido de la necesidad imperiosa que existe de abonar á estos para que no falte alimento á los que se encuentran imposibilitados de ganarlo, y para que además puedan aquellos faltos de capital seguir suministrando sus mercancías. Dice, que ha pagado también otras atenciones y se lamenta de no poder

atender á todos por igual como son sus descos. Añade que el presupuesto provincial se encuentra mermado hasta donde no se puede más; que el Contingente que se exige á los pueblos es el más pequeño comparado con el de las demás provincias de su clase, y que sin embargo los Ayuntamientos desatienden esta obligación señalando como único remedio á esta falta que la Hacienda pública se encargue de la recaudación, con lo que se obtendrían, según entiende los buenos resultados que han tenido las obligaciones de Instrucción pública por que los apremios hasta aquí realizados no son bastantes para conseguir una buena recaudación.

Acto seguido el Sr. Gobernador abandona la presidencia y se retira, ocupándola el Sr. Alcázar.

A propuesta de éste, se designa al Sr. Lizana para que desempeñe interinamente el cargo de Secretario por ausencia del Sr. Zapata.

Se dió lectura á la Memoria presentada por la Comisión provincial, en cumplimiento de lo que dispone el art. 98 de la Ley, y á la relación de los acuerdos que con carácter de interinos ha tomado aquélla desde que se dieron por terminadas las sesiones del anterior período semestral; y se acordó nombrar una comisión especial, compuesta de los señores Cánovas, Lizana y Albaladejo, para que informe lo que estime conveniente y proponga lo que haya de resolver la Diputación sobre lo que uno y otros contienen.

Se dió lectura á la relación de los asuntos que se han de someter á la deliberación y acuerdo de la Corporación, y se acordó celebrar cinco sesiones durante el actual semestre.

El Sr. Albaladejo manifiesta que habiendo sometido el Sr. Presidente á la opinión de los Sres. Diputados su gestión durante el tiempo que lleva en la Presidencia, sin que sobre este particular se hubiese resuelto nada, entendía por su parte que debía merecer la aprobación de todos; ofreciendo en su nombre y en el de los compañeros, al Sr. Alcázar su cooperación para todo cuanto se refiera al mejor cumplimiento de los servicios provinciales, con cuya manifestación estuvieron conforme los demás Sres. Diputados.

El Sr. Alcázar da las gracias y procede á la lectura de un proyecto de abastecimiento de los Establecimientos de Beneficencia, que tiene formulado, para que sea discutido y aprobado, si así lo acuerda la Excelentísima Diputación en el presente período semestral.

También se dió lectura por uno de los Sres. Secretarios á los datos publicados en la «Gaceta de Madrid» del día 14 de Agosto último, en el que se expresan las cantidades á que ascienden los Contingentes de todas las Diputaciones de igual categoría que ésta; la población de derecho de cada una de ellas; según el censo de 31 de Diciembre de 1900 y al tipo con que sale gravado para atenciones del presupuesto provincial cada uno de los habitantes de dichas provincias de segunda clase; cuyos antecedentes evidencian que esta provincia solo exige 1 peseta 43 céntimos, sin que otra alguna le iguale, por ser más excesivo el gravamen individual en las restantes, en alguno de los que llega á más de 5 pesetas por individuo.

El Sr. García Muñoz á fin de contestar á los cargos que se hacen á esta Corporación suponiendo equivocadamente que sus gastos de carácter voluntario son excesivos, los otros datos relativos al presupuesto vigente, en donde se hace constar que la cifra por tal concepto autorizada alcanza solo á 23.000 pe-

setas, de las que solo se han gastado 7151 pesetas 74 céntimos, incluyendo en ellas las 5.000 pesetas que se han abonado como subvención á la Junta de ensanche de Cartagena. La Diputación quedó enterada.

El Sr. Presidente, dice, que considera un deber de esta Corporación acudir en auxilio de los vecinos de Santomera, perjudicados con motivo de la inundación del día 26 de Septiembre último; pero que como el estado precario de la Caja provincial no lo permite, lo han hecho particularmente los Sres. Diputados que residían en la capital, por lo que invita á los restantes se inscriban á tal objeto con la cantidad que tengan por conveniente.

También manifestó que estando anunciada para el día de mañana la llegada á esta población del Excelentísimo Sr. D. Antonio Maura, Presidente que había sido del Consejo de Ministros, notable estadista, distinguido juriscónsul, entendía debía nombrarse una comisión que pasara á recibirle y cumplimentarle. Tomada en consideración esta propuesta fué aprobada, designándose con tal objeto á la Mesa á la que podían asociarse los Sres. Diputados que quisieran.

Se autorizó á la Mesa para que reparta entre las respectivas comisiones permanentes los expedientes y asuntos que se han de someter á la deliberación y acuerdo de esta Corporación.

Se acordó que la próxima reunión tenga lugar en el día de mañana á las dos de la tarde.

Se hace constar á los efectos correspondientes que han dejado de concurrir á la presente sesión, los Sres. Carles, Zamora, Piñero y Verdú, habiendo escusado su falta el Sr. Zapata.—El Presidente accidental, Cosme Cánovas.—El Secretario, José Ledesma.

Sesión del 13 de Octubre.

Bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente de esta Corporación Don Cosme Cánovas, y con asistencia de los Sres. Diputados Lizana, Pinilla, Carreño, Pérez, Martínez, García Avilés, Marín, Lara, Cendra y García Muñoz, en el mencionado día y hora de las dos de la tarde se declaró abierta la sesión.

Dada lectura al acta de la sesión anterior fué aprobada.

Se dió cuenta del dictamen emitido por la comisión especial nombrada para el examen de la Memoria presentada por la Comisión provincial, y acordó la Diputación tomar en consideración las atinadas observaciones y dar un voto de gracia á los señores que las suscriben.

Vistos los acuerdos interinos que con carácter de urgencia ha tomado la Comisión provincial desde que se dieron por terminadas las sesiones del anterior período semestral, acordó la Diputación prestarle su aprobación toda vez que corresponde á las necesidades que lo han motivado y no contiene infracción alguna legal.

Examinado el proyecto de distribución de fondos que ha formado la Contaduría para los pagos que con cargo al presupuesto corriente podrán hacerse durante el mes actual; acordó la Diputación prestarle su aprobación y que se publique en el *Boletín oficial* á los efectos prevenidos.

La Excma. Diputación quedó enterada del estado presentado por la Contaduría, de lo recaudado y pagado por la Caja provincial desde 1.º de Enero á 30 de Junio último, y estando ajustada á las disposiciones legales vigentes, acordó prestarle su aprobación y que se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, según está mandado.

Dada cuenta del repartimiento del cupo de contribución sobre riqueza urbana que ha correspondido á los pueblos de esta provincia para el año de 1907, que aún no tienen aprobados sus registros fiscales, y que ha practicado la Administración de Hacienda de esta provincia, acordó la Diputación aprobar el mencionado reparto sin perjuicio de lo que las Cortes del Reino determinen.

Visto el repartimiento del cupo que por contribución de la riqueza territorial, colonia y pecuaria que corresponde á esta provincia para el año de 1907, y estando ajustado á los tipos que corresponde según la Real orden de 12 de Septiembre último, acordó la Diputación prestarle su aprobación sin perjuicio de lo que las Cortes resuelvan.

Enterada la Diputación del oficio del Director general del Real Noviciado de las Hermanas de la Caridad interesado el pago de la retribución señalada, acordó la misma se proceda al pago de las cantidades que se le adeudan cuando lo permita el estado de los fondos provinciales.

Examinadas las condiciones económicas propuesta por la Secretaría bajo las que han de adquirirse los víveres y combustibles que se estiman necesarios para el año de 1907 en la Casa de Misericordia y Huérfanos, y Manicomio, Hospital de San Juan de Dios y Casa de Expósitos y Maternidad, acordó la Diputación que según está prevenido se anuncie en el *Boletín oficial* de esta provincia por término de diez días, los pliegos de artículos y condiciones referidos á fin de que se produzcan las reclamaciones que proceden, y si transcurriese dicho plazo sin que se presenten ninguna reclamación, se anuncie la subasta por término de treinta días, en la forma que dispone la instrucción de 24 de Enero de 1905; y si por falta de postores no tuvieron lugar las respectivas subastas, ó no se hicieron proposiciones sobre todos los artículos, se anuncie otra segunda para los que fueren necesarios, bajo los mismos tipos y condiciones, y si también ésta quedase desierta en todo ó en parte se solicite de la Superioridad la necesaria autorización para adquirir por administración durante el expresado año, los géneros que no hubieren sido subastados.

Igualmente acordó la Diputación se anuncie en el *Boletín oficial* por término de diez días los artículos y condiciones bajo los que han de adquirirse durante el año 1907, las ropas y otros artículos que se consideran necesarios en la Casa de Misericordia, Departamento Manicomio, Hospital de San Juan de Dios y Casa de Expósitos y Maternidad, cuyas condiciones han sido propuestas por la Secretaría y que si transcurrido dicho plazo no se hubiesen producido reclamaciones, se anuncie la subasta por el tiempo y en la forma que previene la instrucción de 24 de Enero de 1905; y si por falta de postores quedasen éstas desiertas en todo ó en parte, se anuncie otra nueva con sujeción á los mismos tipos y condiciones, acudiendo en caso necesario á la Superioridad solicitando la autorización para adquirir por administración los que no hubiesen hecho proposiciones.

Acordó la Diputación se devuelvan las cuentas de los víveres y combustibles presentada por el Administrador de la Cárcel del suministro facilitado, durante el mes de Agosto, á fin de que se subsane la falta de que adolece, y una vez hecho se remita de nuevo á esta Corporación.

sita Amparo de San Nicolás que la Diputación conformándose con lo propuesto por la Comisión de Administración, acordó aprobar las condiciones propuestas por la Secretaría para la subasta del suministro de víveres á los presos preventivos y corrigendos de la Cárcel provincial durante los años 1907 á 1909, en la forma que previene la instrucción de 24 de Enero de 1905, y si quedase desierta en las subastas anunciadas por falta de licitadores se solicitará la autorización de la Superioridad para adquirir por administración los víveres de referencia.

Acordó la Diputación se transcriba al Alcalde de esta capital y al Contador de fondos provinciales la Real orden de 5 de Septiembre último, en la que se le autoriza para ejecutar por administración el servicio de bagajes del Cantón de esta ciudad durante los años 1906 y 1907, y que en los Cantones de esta provincia á cuyas respectivas subastas no se presentaron licitadores y el gasto que producen no llegan á 2.000 pesetas, se haga también el servicio por administración bajo las condiciones y tipos que contiene el informe del negociado.

Vista la cuenta de los bagajes que ha suministrado por cuenta de esta Corporación el Ayuntamiento de Murcia durante el primer semestre de este año, acordó la Diputación se transcriba al Alcalde los reparos que en su examen han ofrecido á la Secretaría, para que los subsane, y una vez hecho se devuelva para acordar lo que haya lugar.

La Diputación conformándose con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia, acordó confirmar las órdenes interina de ingreso en el Hospital de San Juan de Dios, expedidas por el Sr. Gobernador á favor de los pobres enfermos Miguel López Martínez, José Fernández Sánchez, Juan Diego Reyes Soler, Florentino Sánchez Ruiz, Santiago Soriano Martínez, José Alvarado Tovar, María Fernández Torres, con su hijo Carmelo Martínez, Bartolomé Costa Escudero, Joaquín Picón Ruiz, María García Gómez, Francisco Pallarés Hernández, José Osete Pérez, Dolores Martínez Garrido, Luisa Sánchez García, Josefa María Ruiz, José Murillo Aguilera, Domingo Rubira Soró, Vicente Conesa Gómez, Mariano Martínez Sánchez, José García García, Diego y Salvador López Moreno, Juan Almagro López, José Hernández Ruiz, Valentín Alcañiz Galán, Maravillas García Bernal, María Ramírez Igual, Carmen López González, Fernando Lafuente, María Camacho, María de los Dolores López, Justa López Rubio, Gregorio Céspedes, Beatriz González, Andrés Méndez, Diego Jiménez, Juan Morales, Pascuala Lorente, Blas Cascales, José Alcaraz y José Soriano.

Accediendo á lo solicitado y de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia, acordó la Diputación:

1.º Conceder consentimiento para contraer matrimonio á la expósita María de la Luz de San Nicolás con Ginés Lajara Alonso, y que se le entregue la dote que á la de su clase corresponde.

2.º Que se entregue á Rosa Martínez Valverde el niño que depositó en el torno de la Casa de Expósitos de esta ciudad el día 13 de Julio de 1900, siempre que cumpla lo que previene el art. 131 del Código civil y demás disposiciones vigentes.

Dada cuenta del oficio del Juzgado de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad, interesando se le manifieste si esta Corporación se muestra parte en el sumario que se instruye por la muerte de la expó-

fué ocasionada en el pueblo de Santomera por la inundación en la noche del 25 al 26 del pasado mes de Septiembre, acordó la Diputación se conteste á dicho Juzgado que esta Corporación no se muestra parte en dichas diligencias, pero que no renuncia á los derechos que pudieran corresponderle.

Enterada la Diputación de los oficios del Sr. Director de la Casa de Misericordia y Huérfanos de esta ciudad, participando la fuga de los acogidos Manuel David Castillo, Juan Pineda Maldonado, Antonio Belando de San Nicolás y del demente recluso en el departamento manicomio Joaquín Latorre, se acordó se continúen las gestiones necesarias para la captura de los fugados, excepto la de David Castillo que ya ingresó de nuevo en el Establecimiento, y que se encargue la más exquisita vigilancia para la repetición de estos casos.

A la consulta que hace el Director de la Casa de Misericordia y Huérfanos de esta ciudad, sobre la forma que se ha de conceder permiso para la salida de los acogidos que tienen padre ó madre ó algunas de las personas sujetas á tutela legítima, acordó la Diputación se conteste á aquél que existiendo un reglamento para el régimen de dicho Asilo debe ajustarse estrictamente á lo dispuesto en el mismo.

Vista la instancia del músico mayor del Regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, solicitando se le autorice á varios acogidos de la Casa de Misericordia y Huérfanos de esta ciudad, huérfanos de padre y madre, para que puedan prestar servicio en dicho Cuerpo, acordó la Diputación dejar sin resolver la precedente instancia atendiendo á que el recurrente se ausentó de esta capital.

Examinada la instancia de Don Juan Hernández Guijarro, solicitando establecer talleres de tipografía en la Casa de Misericordia y Huérfanos de esta ciudad, con el exclusivo objeto de enseñar gratuitamente á los acogidos que reúnan condiciones para el oficio de impresores, acordó la Diputación que antes de resolver lo procedente se adquirieran los oportunos informes en averiguación de si existe en dicho Establecimiento local propósito para situar los talleres sin perjudicar el acomodamiento de los acogidos.

Enterada la Diputación del mal estado que se encuentran las cubiertas de la Casa de Misericordia y Huérfanos, según comunica el Arquitecto provincial, acordó la misma que por el citado facultativo se forme los oportunos presupuestos, para que una vez aprobado, se proceda á la ejecución de las obras necesarias y si por razón de la cuantía no es precisa la subasta, se realice por administración.

Al oficio del Sr. Director del Departamento Manicomio de esta ciudad, dando cuenta de la falta de ropas de uso de los acogidos y de zapatos para los asilados de la Casa de Misericordia, acordó la Diputación se dé traslado de la citada comunicación al Sr. Presidente de esta Corporación para que como ordenador de pagos, y dentro de lo que permiten el estado de fondos atiende á dichas necesidades.

Accediendo á lo solicitado y conforme propone el Médico del Establecimiento respectivo, acordó la Diputación conceder el acta provisional de un mes al alienado Tomás Fernández Baños.

Se acordó confirmar la orden interina de ingreso en el Manicomio provincial expedida por el Sr. Gobernador á favor del presunto demente Francisco Martínez Muñoz.

Atendiendo á la necesidad y urgencia que existe de proveer al nombramiento de loqueros para las tres plazas que existen vacantes en el Manicomio, dos de ellas por no haber quien las desempeñe y la otra por enfermedad del que la sirve, acordó la Diputación nombrar loquero 4.º á José Jiménez García y 5.º á Julio Mañas Chueco, con el carácter de interino y con el haber anual de 637'50 pesetas.

La Diputación quedó enterada de haber cesado en sus funciones el Vigilante de la prisión Correccional de esta ciudad D. Diego Rodríguez Ruiz, por haber sido destinado á Barcelona.

En vista de la manifestación que hace el Sr. Director del Hospital provincial en oficio que dirige á esta Corporación de no haberse podido atender con la debida oportunidad á la curación de dos heridos que ingresaron en aquel Establecimiento, acordó la Diputación se proceda por el Diputado inspector de dicho asilo á instruir el expediente necesario para la comprobación de tales hechos.

Dada cuenta de la instancia de D. José María Pascual Balibrea, solicitando volver á desempeñar el cargo de Maestro sastre de la Casa de Misericordia y Huérfanos de esta ciudad, se acordó reponerle desde la aprobación y vigencia del crédito en el nuevo presupuesto en el susodicho cargo, con el haber anual de 800 pesetas.

Acordó la Diputación se haga saber á los Ayuntamientos de Moratalla y Caravaca, como á cualquiera otro que adeuden las dietas devengadas por los respectivos Comisionados de apremio, nombrado por el Sr. Presidente de esta Corporación la obligación en que están de abonar el importe de aquéllas; y que si no lo verifican se les deduzcan de los primeros ingresos que hagan en la Caja provincial.

Accediendo á la propuesta que hace la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, acordó la Diputación conceder una gratificación extraordinaria al personal que en el presente año ha intervenido en las operaciones de revisión de quintas, fijando el importe de aquélla en la mitad que por igual concepto han venido concediéndole en años anteriores.

Visto el telegrama que dirige á esta Corporación el Sr. Presidente de la Federación agraria de Levante, interesando que en la primera sesión que se celebre, se adhiera á la Compañía iniciada por aquélla en favor del tratado con Francia, acordó la Diputación acceder al ruego que se le hace, y que desde luego se le telegrafe en la forma solicitada.

Examinada la nueva liquidación remitida por la Jefatura de Obras públicas de las ejecutadas en el camino vecinal de Alcantarilla á la carretera de Cieza á Mazarrón por Barqueros y el Retamar, en los términos de Alcantarilla y Murcia, con motivo del error de 100 pesetas que se padeció al deducir en la primera liquidación el saldo contra esta Corporación, acordó la Diputación dar su conformidad aquélla, comunicándolo así al mencionado Jefe y á la Contaduría de fondos provinciales.

Dada cuenta de la comunicación que dirige la ponencia de la representación de las Diputaciones provinciales de España con motivo de la reunión á que estas fueron convocadas por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento invitando á ésta á la asamblea que ha de inaugurarse el día 5 de Noviembre próximo en el Palacio de la de Barcelona con objeto de discutir las bases formula-

das por dicha ponencia, de la que acompaña copia é interesa se le acuse recibo, acordó la Diputación: 1.º Que se acuse recibo de los documentos mencionados. 2.º Que se signifique á la mencionada ponencia que las aludidas bases responden al propósito de que las Corporaciones provinciales recaben las facultades precisas para poder cumplir los fines que le están en comendado. 3.º Que sería muy conveniente que á las precitadas bases al ser discutidas, se añadiera una por la cual se estableciera el procedimiento adecuado para que las Diputaciones cobraran el contingente provincial sin la intervención de los Ayuntamientos; y 4.º designar al Sr. Presidente con facultades para asociarse ó delegar en quien estime procedente para que en representación de esta Corporación asista á las sesiones de la referida asamblea.

La Diputación acordó aprobar el proyecto presentado por el Sr. Presidente para el abastecimiento de víveres y combustibles de los Establecimientos de Beneficencia de esta ciudad que se hallan á cargo de esta Corporación; y que en su consecuencia se proceda inmediatamente por el Cuerpo facultativo de Beneficencia en unión del Contador de fondos provinciales, ó señalar en sus diversas clases el racionado de los asilados, y una vez hecho se redacte el pliego de condiciones para la subasta: que para atender á este gasto se dediquen los ingresos propios y eventuales de los referidos establecimientos, ó sean las 31.380 pesetas 72 céntimos á que ascienden los del Hospital y las 29.669 pesetas 66 céntimos de la Casa Misericordia y Manicomio: que ascienden en junto á 61.050 pesetas 38 céntimos; que unidas á las 164.590 pesetas 15 céntimos á que asciende el ingreso que por Contingente debe hacer el Ayuntamiento de Murcia, reúnan un total de 225.640 pesetas 53 céntimos del que deduciendo por gastos para tal servicio 195.676 pesetas 18 céntimos aun queda un sobrante de 29.964 pesetas que se destinará al pago de amas externas é internas de la Casa de Expósitos; que para que esto pueda tener efecto en la parte que se refiere al Contingente se subroga al contratista del servicio en los derechos de la Diputación; y por último que se redacte un Reglamento general de Beneficencia para que cumpliéndose este en todas sus partes se eviten gastos de acogidos que no deben estar en los Asilos.

También acordó la Diputación que por la Comisión provincial se redacte el pliego de condiciones mediante las que deben subastarse para el año próximo la recaudación del contingente provincial y que una vez terminado estos trabajos se convoque á sesión extraordinaria á la Diputación para que acuerde en definitiva su aprobación; y que hasta tanto esto no tenga lugar se persigue por todos los medios legales el cobro de los descubiertos que tienen los pueblos para con la Caja provincial prescindiendo de cuantas prácticas ó costumbres se han seguido hasta la fecha que mermán los ingresos á que vienen obligados los Ayuntamientos, incluso los convenios particulares por lo que se tolera á estos dejen de pagar una parte de su contingente.

Procedióse después á la lectura del proyecto de presupuesto formulado para el año 1907. Abierta discusión, quedó aprobado por unanimidad en la forma propuesta por la Comisión de Hacienda.

Acto seguido y con objeto de que por la comisión respectiva se haga entre los pueblos de esta provincia el reparto de la cantidad de 765.018

pesetas 13 céntimos, que resulta de déficit en el citado presupuesto y que ha de constituir el Contingente provincial durante el año de 1907, se suspendió la sesión por media hora. Transcurrido dicho plazo y con asistencia de los señores antes expresados y los Sres. Albaladejo y Served, bajo la presidencia del Sr. Alcázar se reanudó la sesión dándose lectura al repartimiento provincial de referencia que quedó aprobado.—El Presidente accidental, Cosme Cánovas.—El Secretario, José Ledesma.

Quinta sección.

Número 3.458.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

El Sr. Delegado de Hacienda en uso de sus facultades ha tenido á bien nombrar Agente especial para el apremio contra deudores por plazos reunidos por ventas de Bienes nacionales, á D. Juan Antonio Jover Sánchez.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento á fin de que tanto por las Autoridades como por los particulares, le sean guardadas las consideraciones debidas, y se le presten los auxilios necesarios para el mejor desempeño de su cometido.

Murcia 4 de Diciembre de 1906.
—El Tesorero de Hacienda, Fernando de Ojeda.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, P. S., A. Martínez.

Número 3.460.

Agencia Recaudatoria.—Zona 9.ª
Pueblo de Pinatar.—Contribución rústica.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de las zonas 8.ª y 9.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se sigue en esta oficina contra el deudor de domicilio ignorado D. Francisco Javier Hernansáez López, se ha dictado la siguiente

Providencia:

«Procedase al otorgamiento de la correspondiente escritura de compra venta de la finca vendida en pública subasta al deudor de domicilio ignorado D. Francisco Javier Hernansáez López, fué adjudicada al mejor postor, cuyo acto tendrá lugar ante el Notario de esta ciudad D. José Soriano y Cano, á los tres días después del en que aparezca inserta esta providencia en el *Boletín oficial* de la provincia y hora de las once.

Notifíquese esta providencia al deudor en la forma que dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para que concurra autorizar por sí dicho otorgamiento; en lo inteligencia que de no comparecer, tendrá efecto dicho otorgamiento de oficio con arreglo á Instrucción.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que llegue á conocimiento de dicho deudor y en su día no pueda alegar ignorancia.

Murcia 30 de Noviembre de 1906.
—El Agente, Eduardo Más.

Número 3.460.

Agencia recaudatoria.—Zona 9.^a
Término de Murcia.—Diputación
de Balsicas.—Contribución ur-
bana.

Don Eduardo Más y Mateos, Agen-
te Recaudador de contribuciones
de esta Zona.

Hago saber: Que en el expedien-
te ejecutivo que contra D. Juan Ji-
ménez Avilés, se sigue en esta ofi-
cina, con fecha de hoy, se ha dicta-
do la siguiente

Providencia:

«Procédase al otorgamiento de la
correspondiente escritura de com-
pra venta de la finca vendida en pú-
blica subasta al deudor D. Juan Ji-
ménez Avilés, y que fué adjudicada
al mejor postor, cuyo acto tendrá
lugar ante el Notario de San Javier
D. Eduardo Marcos Rodríguez, á
los tres días después del en que
aparezca inserta esta providencia
en el *Boletín oficial* y hora de las
once.

Notifíquese esta providencia al
deudor en la forma que dispone la
última parte del art. 142 de la ins-
trucción de 26 de Abril de 1900;
apercibiéndole al mismo tiempo que
deberá comparecer en el día, hora
y sitio indicado a otorgarla por sí,
puesto que de dejar transcurrir el
citado plazo, se otorgará de oficio
con arreglo á Instrucción.

Lo que se hace público por medio
del presente anuncio que deberá
insertarse en el *Boletín oficial* de la
provincia, fijándose á la vez en las
tablas de anuncios del Ayuntamien-
to de Murcia, para que llegue á co-
nocimiento de dicho interesado ó el
de sus herederos caso de haber fa-
llecido y en su día no puedan alegar
ignorancia.

Murcia 22 de Noviembre de 1906.
—El Agente, Eduardo Más.

Sexta sección.

Número 3.454.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ABANILLA**

Don Antonio Ruiz Atienza, Alcalde
constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día 21 del co-
rriente mes y hora de diez á once
de la mañana, tendrá lugar en esta
Casa Consistorial y ante la Comi-
sión del ramo la segunda subasta
para el arriendo de los derechos del
impuesto de consumos de todas las
especies tarifadas á venta libre de
este término, bajo el tipo de 45.864
pesetas 59 céntimos y pliego de con-
diciones que se halla de manifiesto
en la Secretaría de este Ayunta-
miento, en cuya subasta se admitirán
proposiciones por pujas á la
llana que cubran las dos terceras
partes del tipo antes indicado, en-
tendiéndose que en este caso la su-
basta solo será valedera por un año
ó sea el de 1907.

El arrendatario viene obligado á
pagar los gastos del expediente de
arriendo y derechos de inserción de
anuncios en el *Boletín oficial*.

Lo que se hace público por medio
del presente, para conocimiento de
los que deseen interesarse en dicha
subasta.

Abanilla 1.º de Diciembre de 1906.
—El Alcalde, Antonio Ruiz.

Número 3.450.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE FORTUNA**

Don Vicente Esteve Bernal, Alcalde
Presidente del Excmo. Ayunta-
miento constitucional de Fortuna.

Hago saber: Que terminados los
repartimientos de la contribución
territorial por los conceptos de rús-
tica, pecuaria y urbana para el año
1907, quedan expuestos al público
por término de ocho días en la Se-
cretaría de este Ayuntamiento, du-
rante cuyo plazo podrá ser exami-
nado por los interesados y producir
las reclamaciones oportunas.

Fortuna 3 de Diciembre de 1906.
—El Alcalde, Vicente Esteve.

Octava sección.

Número 3.416.

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE CARTAGENA****Cédula de emplazamiento.**

El señor Juez de primera inntancia
de este partido, en providencia
de este día, dictada en autos de ju-
icio declarativo de mayor cuantía,
promovidos por el Procurador Don
Francisco Ruiz Yúfera, en nombre
de Don Manuel Cardona Esteve, ve-
cino de esta ciudad, contra Floren-
tino y Manuel Cardona Aguado,, é-
ste menor de edad, representado por
su tutor Don Ginés Castillo Montiel,
y el Florentino en igncrado parade-
ro, sobre estado civil, ha acordado
se confiera traslado de la demanda
á los demandados, emplazándoles
para que dentro de nueve días im-
prorrogables comparezcan en los
autos personándose en forma.

Y para que sirva de emplazamien-
to á Florentino Cardona Aguado,
apercibido de que si no comparece,
le parará el perjuicio á que haya lu-
gar en derecho, expido la presente
que firmo en Cartagena á veintiséis
de Noviembre de mil novecientos
seis.—El Escribano, P. I., Francis-
co M. Costa.

Número 3.456.

**JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA**

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez
de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipa-
les, Alcaldes, fuerza de la Guardia
civil y demás agentes de policía ju-
dicial de la Nación, hago saber: Que
en este Juzgado y por la actuación
del que refrenda, se instruye causa
sobre fabricación y expendición de
moneda falsa, contra otros y una
tal Antonia García, de unos treinta
y cinco á treinta y seis años de edad,
es natural de Alcantarilla y se dedi-
ca á la venta de ambulancia de
quincalla, cuyas demás circunstan-
cias y actual paradero de la misma
se ignoran; en cuyo sumario he
acordado expedir la presente re-
quisitoria, por la que en nombre de
S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que
Dios guarde), ruego y encargo á las
expresadas Autoridades y agentes
se proceda á la busca y captura de
la referida procesada, poniéndole
en su caso con las seguridades con-
venientes á disposición de este Juz-
gado en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mis-
mo á responder de los cargos que
le resultan en dicha causa, se le

concede el término de diez días,
contados desde la publicación de la
presente en la «Gaceta de Madrid» y
Boletín oficial de la provincia de
Murcia; apercibida que de no veri-
ficarlo le parará el perjuicio á que
hubiere lugar con arreglo á la ley
por su rebeldía.

Dada en Cartagena á veintinue-
ve de Noviembre de mil novecien-
tos seis.—Eduardo Chalud.—El Ac-
tuario, P. I., Antonio Rojas.

Número 3.443.

**JUZGADO DE INSTRUCCION
DE HELLIN**

Don Gaspar Grotta y Palacios, Juez
de instrucción del partido.

Por el presente edicto se hace sa-
ber al ofendido Antonio Gorreta Cor-
tés, de cuarenta y ocho años de edad,
casado, tratante, vecino de Cieza,
habiendo tenido su último domicilio
en Calasparra y cuyo paradero ac-
tual se ignora, que la Audiencia de
Albacete, por auto de seis del actual
dictado en causa seguida en este
Juzgado contra Francisco Moreno
Bermúdez, sobre lesiones, se ha ser-
vido reservar la acción que le com-
pete sobre indemnización de per-
juicios, á fin de que pueda ejercitar
la independientemente del proceso
por la vía civil.

Dado en Hellin á treinta de No-
viembre de mil novecientos seis.—
Gaspar Grotta.—P. M. de S. S.^a,
Francisco Pérez.

Número 3.434.

**JUZGADO MUNICIPAL
DE CARTAGENA**

Don Juan Sánchez Domenech y
Manzanares, Juez municipal de
esta ciudad.

En virtud del presente se cita, lla-
ma y emplaza por término de diez
días, que empezarán á contarse des-
de la publicación del mismo, á un
niño de corta edad, cuyas circuns-
tancias se ignoran y domicilio, el
cual con una cabra que conducía
penetró en la finca denominada «Al-
gameca Chica»; y haber talado las
hojas de algunos árboles, la cual
lleva en arrendamiento Juan Ros
Martínez, para que comparezca en
este Juzgado en el indicado término,
á celebrar juicio de faltas que se si-
gue contra el referido niño por da-
ños; apercibiéndole que caso de no
comparecer, será declarado rebelde
y le parará el perjuicio que haya
lugar.

Dado en Cartagena á veintinueve
de Noviembre de mil novecientos
seis.—Juan Sánchez Domenech.—
P. S. M., Antonio Más.

Número 3.422.

**JUZGADO MUNICIPAL
DE AGUILAS**

Don Juan Palacios Berges, Abogado
y Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que por auto de esta
fecha dictado en las diligencias de
juicio de faltas, que en este Juzgado
se instruye sobre lesiones, al Guar-
dia municipal Fernando Guerrero
Ruedas y á un extranjero, por el
presente, se cita al extranjero lesio-
nado y á los otros extranjeros tam-
bién, que parece formaban parte del

vapor inglés «Taff», para que dentro
del término de diez días, comparez-
can en este Juzgado, á declarar en
las indicadas diligencias; en la inte-
ligencia que de no hacerlo, les para-
rán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Aguilas á veintiséis de
Noviembre de mil novecientos seis.
—Juan Palacios.—P. S. M., G. Jimé-
nez.

Anuncios.**CAJA DE AHORROS
DEL
BANCO DE CARTAGENA**

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION
Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una
á diez mil pesetas.
Se abonan intereses á razón de 3 por
100 anual.
Se reintegran los fondos á la vista

SITUACIÓN EN 1.º DE DICIEMBRE DE 1906

Saldo anterior.	Pts.	5.334.339'03
Imposiciones du- rante la semana.	»	166.787'30
Suma.	»	5.501.126'33
Reintegros.	»	212.477'72
Saldo.	»	5.288.648'61

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1873

Esta Real orden previe-
ne que todos los Jefes de
las distintas dependencias
del Estado, vienen obliga-
dos á exigir á los rematan-
tes de las subastas para su-
ministros de todas clases y
ejecución de servicios, la
presentación del recibo que
justifique el pago de inser-
ción de los anuncios en los
periódicos oficiales.

Los anuncios de Socie-
dades mineras y particula-
res se insertarán previo
permiso del Sr. Goberna-
dor civil de la provincia, y
pago adelantado de su im-
porte.

Los anuncios á petición
de parte no se insertarán
en este periódico oficial sin
el previo pago de su im-
porte.

MURCIA.—Tip. de Juan Hernández